



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA

ESTADO ELECTRONICO No. 008

FECHA: 22/01/2021

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
66001-4003-005-2020-00185-00	EJECUTIVO	BANCO POPULAR S.A.		21/01/2021	1	
66001-4003-005-2020-00758-00	EJECUTIVO	VERONICA CHALARCA JARAMILLO		21/01/2021	1	
66001-4003-005-2020-00759-00	EJECUTIVO	CTCOOP		21/01/2021	1	
66001-4003-005-2020-00889-00	EJECUTIVO	MARIA CONSUELO MURILLO SOLARTE como propietaria del establecimiento de comercio BIENES RAICES RISARALDA		21/01/2021	1	
66001-4003-005-2020-00891-00	EJECUTIVO	CERCAFE		21/01/2021	1	
66001-4003-005-2019-00633-00	EJECUTIVO	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA		21/01/2021	1	
66001-4003-005-2020-00038-00	EJECUTIVO	BANCO PICHINCHA S.A.		21/01/2021	1	
66001-4003-005-2017-01026-00	EJECUTIVO	CONDOMINIO CAMPIÑAS DE COMBIA P.H.	CATHERINE CANO CANO	21/01/2021	2	PDF
66001-4003-005-2020-00545-00	EJECUTIVO	CARLOS ANDRES ESCOBAR CRDENAS		21/01/2021	1	
66001-4003-005-2020-00706-00	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CALDAS		21/01/2021	1	
66001-4003-005-2020-00835-00	RESTITUCION TENENCIA	BANCO DAVIVIENDA S.A.		21/01/2021	1	
66001-4003-005-2020-00842-00	EJECUTIVO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.		21/01/2021	1 y 2	
66001-4003-005-2020-00814-00	EJECUTIVO	JOSE ADAN IMBACHI LOPEZ		21/01/2021	1	
66001-4003-005-2020-00818-00	VERBAL SUMARIO	JHON FREDY BEDOYA ALVARAN		21/01/2021	1	
66001-4003-005-2020-00852-00	EJECUTIVO	GUSTAVO DE JESUS LOPEZ PEREZ		21/01/2021	1	

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 295 C.G.P. notifico por estado las providencias antes relacionados, el cual se fija el día de hoy **22/01/2021 a las 7:00 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado.

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo del juzgado: j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

DANIEL ESTEBAN OROZCO MONTOYA
Secretario